



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTE

SECRETARÍA DE
OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE

En cumplimiento a lo que establece la literal g) del artículo 17ter., del decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 351-94 que contienen el "Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", según el artículo 3 literal g) establece: aceptar avanzar físicamente y financiar a programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable para la Secretaría de Obras Sociales, por lo que en el mes de Marzo de 2020 esta Secretaría no ha requerido de financiamiento de recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.



Licenciada Lillian Leonor Lopez Cifuentes
**DIRECTORA FINANCIERA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
SOSEP**

Licda. Lorena Anabella Morales Quiroa
**Directora de Planificación
-SOSEP-**